



GRUPO **T** arquitectura y urbanismo, s.c.  
ALICANTE: C/ Pérez Medina, 19 entreplanta  
ALBATERA: C/ del Rey Juan Carlos I, 129

☎ 965.131.248  
FAX 965.924.244  
e-mail grupot@grupot.info

D. Juan carlos Maján Gómez, arquitecto colegiado con el nº 1.925 del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, con domicilio profesional en la C/ Pérez Medina nº 19 de Alicante, en calidad de representante de Grupo **T** arquitectura y urbanismo s.c., empresa adjudicataria de los servicios de redacción del "PROYECTO DE EDIFICIO PARA CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN INFANTIL-1º CICLO-" en la Avda. de la Libertad nº 18-20 del municipio de Albufera.

En relación con las consultas realizadas por los "contratistas" que posibles ofertantes para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra, y a los efectos de aclarar determinadas cuestiones sobre el contenido del mismo:

INFORMA:

1. La instalación de Aire Acondicionado se ejecutará conforme al **proyecto que deberá redactarse** por técnico competente, conforme se indica en la unidad de obra 6.7.1.1 cuya copia literal se adjunta a continuación:

**Ud P.A. a justificar según proyecto específico redactado por técnico competente. Incluso honorarios profesionales y tasas.**

Si bien en la descripción de la unidad de obra, existe una cierta incongruencia al coexistir los términos , Ud y P.A., queda claro que se refiere a una UNIDAD COMPLETA, sin descomposición de precios unitarios, siendo su valor estimado, y debiendo justificarse el valor definitivo en base a los equipos y elementos complementarios que componen la instalación de aire acondicionado, cuya valoración dependerá de las condiciones que dimanen del PROYECTO que el contratista deberá elaborar conforme a la normativa vigente, a su cargo.

Por tanto, y en el supuesto que el contratista estimara mayor coste para dicha unidad, en su oferta debiera especificarlo y proponerse como "mejora".

No obstante, al objeto de que los contratistas "ofertantes" dispongan de una mayor información, se adjunta esquema de instalación de aire acondicionado, teniendo dicho plano valor meramente informativo y no ejecutivo, al tener que redactarse por el Contratista adjudicatario PROYECTO ESPECIFICO REDACTADO POR TÉCNICO COMPETENTE.

2. En cuanto a las mejoras INCLUIDAS EN EL ANEJO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, estas tienen el carácter PREFERENTE lo que implica que, en el supuesto de ofertarse mejoras, las relacionadas tienen el carácter prioritario frente a otras posibles, lo que no excluye la presentación de otras relacionadas con el objeto del contrato, que tal como expresa la CLAUSULA UNDÉCIMA del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, tendrán carácter SUBSIDIARIO.

La valoración de las preferentes debe ser ajustada a las necesidades del centro, por lo que se estima que



GRUPO T arquitectura y urbanismo, s.c.  
ALICANTE: C/ Pérez Medina, 19 entreplanta  
ALBATERA: C/ del Rey Juan Carlos I, 129

☎ 965.131.248  
FAX 965.924.244  
e-mail grupot@grupot.info

una posible "sobreevaluación" no necesariamente mejorará las prestaciones del centro<sup>1</sup> ; por ello entiendo que la puntuación debiera establecerse en base al IMPORTE GLOBAL de las mejoras ofertado, con la condición de que entre las mejoras se incluyan de manera preferente las que constan en el pliego.

3. Los 17 trabajadores estimados en proyecto, se establece como **valor de referencia**, que lógicamente podrán ajustarse conforme a los medios y condiciones de trabajo de cada empresa, siendo congruente la limitación del 20% de incremento, dado que carece de sentido el aumento innecesario de los mismos, considerando que el pliego deja suficientemente claro el sistema de baremación.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alicante a 11 de febrero de 2.010.

FDO: GRUPO T arquitectura y urbanismo s.c.

JUAN CARLOS MAJÁN GÓMEZ  
Arquitecto

---

<sup>1</sup> Ejemplo de ello sería proponer una mesa de valor desproporcionado, cuando el sentido funcional del centro no lo requiere.